

	INSTITUCION EDUCATIVA COLEGIO ENRIQUE PARDO FARELO Resolución de aprobación No.010084 del 23 de octubre de 2025	PAGADURIA	
	Comprobantes de egreso	COD: 130-03 Pág. 1 de 1	

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 002-2026

ENTIDAD CONTRATANTE	INSTITUCIÓN EDUCATIVA ENRIQUE PARDO FARELO
NIT.	890.502.261-1
CONTRATANTE	RITO FELIPE YARURO PEÑARANDA
CARGO	RECTOR
DOCUMENTO DE IDENTIDAD	DE 5.408.113
EXPEDIDO EN	Abrego
CONTRATISTA	APLICASOFTWARE SAS
NIT.	901149079-0
REPRESENTANTE LEGAL	MARIA MARGARITA ESCOBAR GOMEZ
DOCUMENTO DE IDENTIDAD	60.360.239
EXPEDIDO EN	CÚCUTA
DIRECCIÓN	AV. 1E OAN 27 BARRIO QUINTA BOSH-CUCUTA
TELÉFONO	XXXXXXXXXX
NUMERO DE CELULAR	317 3814367
CORREO ELECTRÓNICO	Margarita0515@gmail.com
OBJETO DEL CONTRATO	SERVICIO DE PAGINA WEB Y PLATAFORMA VIRTUAL SISTEMA INTEGRADO DE GESTION ACADEMICA,ADMINISTRATIVA, COMPORTAMENTAL Y DE CALIDAD A TRAVES DEL PORTAL WWW.WEBCOLEGIOS.COM , VIGENCIA 2026
VALOR DEL CONTRATO	DOS MILLONES DE PESOS MLCTE
VALOR EN NÚMERO	\$2'000.000,00
PLAZO DE EJECUCIÓN	SIETE MESES
LUGAR DE EJECUCIÓN	EL CARMEN

Entre los suscritos, RITO FELIPE YARURO PEÑARANDA, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 5.408.113 expedida en Abrego, nombrado en propiedad y debidamente posesionado, obrando en calidad de Rector y ordenador del gasto de los Fondos de Servicios Educativos de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA ENRIQUE PARDO FARELO, ubicado en el municipio de El Carmen, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere la Ley 715 de 2001, sus Decretos reglamentarios y ajustado al Manual de Contratación aprobado por el Consejo Directivo según Acuerdo No. 002 del 3 de marzo/2026, para la vigencia 2026, quien en adelante y para todos los efectos legales se denominará **EL CONTRATANTE**, y la empresa APLICASOFTWARE SAS, identificada con el NIT. 8901149079-0, representada legalmente por MARIA MARGARITA ESCOBAR GOMEZ, identificada con cédula de ciudadanía No 60.360.239, expedida en Cúcuta, quien para todos los efectos legales y contractuales se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, el cual se financiará con los recursos de gratuidad, con cargo a los Fondos de Servicios Educativos, y se sujetará a las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO: SERVICIO DE PAGINA WEB Y PLATAFORMA VIRTUAL SISTEMA INTEGRADO DE GESTION ACADEMICA,ADMINISTRATIVA, COMPORTAMENTAL Y DE CALIDAD A TRAVES DEL PORTAL WWW.WEBCOLEGIOS.COM, VIGENCIA 2026**. El cual será de obligatorio cumplimiento sobre los siguientes servicios, causantes de la necesidad que genera el presente contrato:

	INSTITUCION EDUCATIVA COLEGIO ENRIQUE PARDO FARELO Resolución de aprobación No.010084 del 23 de octubre de 2025	PAGADURIA	
	Comprobantes de egreso	COD: 130-03 Pág. 2 de 1	

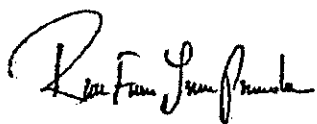
No.	CLASIFICACIÓN UNSPSC	BIEN Y/O SERVICIO	CANTIDAD	VR. UNIT.	VR. TOTAL
1	43232500 60101600	DE PAGINA WEB Y PLATAFORMA VIRTUAL SISTEMA INTEGRADO DE GESTION ACADEMICA,ADMINISTRATIVA, COMPORTAMENTAL Y DE CALIDAD A TRAVES DEL PORTAL <u>WWW.WEBCOLEGIOS.COM,</u> VIGENCIA 2026	1	2'000.000	2'000.000

CLAUSULA SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El presente contrato aplica en cada una de sus cláusulas para la INSTITUCIÓN EDUCATIVA ENRIQUE PARDO FARELO, y será ejecutado en la vigencia 2026. Por lo que serán obligaciones de **EL CONTRATISTA** en la ejecución y desarrollo del objeto contractual las siguientes: 1. A dar cumplimiento cabalmente con el objeto del contrato, 2. Presentar al supervisor el informe de la ejecución del objeto, con evidencias físicas y soportes de las actividades desarrolladas; 3. Aportar todos los documentos necesarios para la legalidad del contrato que se genere; 4. Informar oportunamente al supervisor del contrato sobre cualquier eventualidad que pueda surgir en el desarrollo del contrato o cualquier situación que limite o impida la ejecución de las obligaciones pactadas; 5. Instalación de la nueva versión con mejoras desarrolladas, cambios y ajustes a la normativa vigente. 6. Implementación de desarrollos que surjan de acuerdo con la normativa vigente para garantizar la continuidad de la operación de los módulos adquiridos y ajustes de reportes. 7.Chat en línea en www.webcolegios.com, 8. Asistencia para la configuración, administración y operación. Manual de operación de Portal Sector Público en medio digital para los módulos adquiridos. 10.Atender de manera oportuna los requerimientos solicitados por la entidad territorial o el establecimiento educativo. 6. Cubrir con su propio pecunio los gastos a que haya lugar para desplazarse al establecimiento educativo si la necesidad lo requiere; 7. Brindar capacitación y orientaciones al funcionario del establecimiento que se asigne como usuario del portal en cada uno de los módulos contratados. **CLÁUSULA TERCERA. DURACIÓN Y VIGENCIA:** El presente contrato tendrá una duración de siete meses, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio por el SUPERVISOR y EL CONTRATISTA y activación de los módulos contratados previa verificación y comprobación de la funcionalidad de cada uno. **CLÁUSULA CUARTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA se obliga a: 1. Demostrar y garantizar que cuenta con un centro de atención con domicilio principal en la ciudad de Cúcuta, capital del Departamento Norte de Santander, donde se puedan tomar decisiones, para que de manera permanente y durante la vigencia del contrato se sustituya y atiendan reclamaciones y demás obligaciones que surjan en la ejecución del mismo. Lo anterior se corroborará con la presentación del certificado de existencia y representación legal o el certificado de registro mercantil vigente. 2. Solucionar las controversias contractuales, que se presenten en la ejecución y desarrollo de este contrato, de conformidad con lo previsto por ley para entidades de régimen especial. 3. Presentar de acuerdo a lo previsto en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y la Ley 828 de 2003, en donde certifique que se encuentra al día en el pago de las obligaciones del sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales. 4.Las demás que sean necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual. **CLAUSULA QUINTA: VALOR:** Para todos los efectos legales, fiscales y contractuales, el valor del presente contrato es la suma de DOS MILLONES DE PESOS MLCTE (\$2'000.000). **CLÁUSULA SEXTA. FORMA DE PAGO:** El presente contrato se cancelará el 50% a la firma del contrato UN MILLÓN DE MIL PESOS (\$1.000.000.00) y el 50% restante el 27 de noviembre 2026 por

	INSTITUCION EDUCATIVA COLEGIO ENRIQUE PARDO FARELO Resolución de aprobación No.010084 del 23 de octubre de 2025	PAGADURIA	
	Comprobantes de egreso	COD: 130-03 Pág. 3 de 1	

un valor de UN MILLÓN DE PESOS (\$1.000.000.00) a satisfacción de materia del contrato, previa confirmación a través de informe del Supervisor de la activación y funcionalidad de cada uno de los módulos contratados. **CLÁUSULA SÉPTIMA. REGISTRO PRESUPUESTAL:** EL CONTRATANTE garantiza la existencia de apropiación suficiente y libre de afectación para atender este compromiso, mediante el registro presupuestal No. RE007 de abril 29 de 2026, con cargo al presupuesto de gastos dela INSTITUCIÓN EDUCATIVA ENRIQUE PARDO FARELO, al rubro: IMPRESOS Y PUBLICACIONES. **CLÁUSULA OCTAVA. SANCIÓN PENAL PECUNIARIA:** Si llegare a suceder el evento de incumplimiento parcial o total de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria el valor correspondiente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, que podrá cobrarse sin previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo. **CLÁUSULA NOVENA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad ni incompatibilidad prevista en la normatividad legal vigente. **CLÁUSULA DÉCIMA: INDEMNIDAD:** El presente contrato rige para todos sus efectos sobre las normas y leyes del derecho civil y comercial sobre las cuales se genera el objeto del mismo, igualmente, y de conformidad con el decreto 1082 de 2015, teniendo en cuenta la naturaleza del objeto contractual y las obligaciones que se derivan de él, EL CONTRATISTA, se compromete a mantener libre de cualquier perjuicio o daño en el cumplimiento del objeto contratado a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA ENRIQUE PARDO FARELO, derivado de reclamaciones de terceros y las cuales se originen en sus actuaciones o las de sus colaboradores. **CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA. IMPUESTOS Y DERECHOS:** EL CONTRATISTA pagará los impuestos y derechos que gravan este contrato y los que correspondan al Departamento Norte de Santander. **CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución se debe contar por parte de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA ENRIQUE PARDO FARELO, con el respectivo registro presupuestal y, por parte de EL CONTRATISTA al presentar y cumplir cada uno de los requisitos jurídicos habilitantes. **CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA. SUPERVISIÓN.** Para todos los efectos legales, se designa como supervisor del presente contrato a NESTOR ORLANDO MENESES AREVALO, funcionario de la Institución que desempeña el cargo de docente.

En aceptación firman:



RITO FELIPE YARURO PEÑARANDA
C.C. 5.408.113 de Abrego
RECTOR
IE ENRIQUE PARDO FARELO
EL CONTRATANTE



MARIA MARGARITA ESCOBAR GOMEZ
C.C. 60.360.239 de Cúcuta
REPRESENTANTE LEGAL
APLICASOFTWARE SAS
EL CONTRATISTA